



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN CUARTA -

### **AUTO**

---

**EXPEDIENTE:** 11001 33 37 044 2024 00032 00  
**ACCIONANTE:** MARIEN EDILSA DUARTE OSMA  
**ACCIONADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES -COLPENSIONES

### **ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO**

---

Bogotá, D.C, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el día 20 de marzo de 2024, la señora Marien Edilsa Duarte Osma identificada con cédula de ciudadanía N° 51.658-796 de Bogotá D.C., presentó incidente de desacato en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en razón a que a la fecha de presentación del incidente no se le ha dado respuesta al recurso de apelación.

Por ello, previo a decidir la solicitud del incidente de desacato, se requirió al Director de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación del auto rindiera informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido día 14 de febrero de 2024 confirmado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C SALA DE DECISIÓN el día 08 de marzo de 2024.

En atención a ello el pasado 01 de abril de 2024, la accionada indicó a este juzgado que los funcionarios competentes de dar cumplimiento al fallo son:

“RECURSO DE REPOSICIÓN (Ya se cumplió):  
SUBDIRECCION DE DETERMINACIÓN I  
Funcionario competente: RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ

RECURSO DE APELACIÓN  
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Funcionario competente: JENNY MARCELA VIZCAINO JARA"

Conforme lo anterior, se procederán a vincular con el fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción.

Por otro lado, el 19 de marzo de 2024, la accionada remitió a este despacho informe del cumplimiento del fallo de tutela, por medio del cual indican que se procedió a la expedición de la Resolución SUB 45956 del 13/02/2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA" y en la cual se resolvió:

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución recurrida, SUB 335732 del 30 de Noviembre 2023, conforme el recurso presentado por el (la) señor (a) DUARTE OSMA MARIEN EDILSA, ya identificado (a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**SUB 45956  
13 FEB 2024**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al (los) solicitante(s) y/o apoderado(s) haciendo saber que el recurso de APELACIÓN PRESENTADO será enviado al superior jerárquico para los fines pertinentes.

Enviado y notificado a la accionante el 16 de febrero de 2024, conforme las constancias:

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a '[verify@r2.post.net](mailto:verify@r2.post.net)' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
<a href="mailto:marien51duarte@gmail.com">marien51duarte@gmail.com</a>	Entregado al Servidor de Correo	250 2.0.0 OK 1708121728 f5-20020a5d50c5000000b0033cf6022f53si1304714wrt.358 - gsmtplsmtp-in.l.google.com (74.125.206.27)	16/02/2024 10:12:27 PM (UTC)	16/02/2024 05:12:27 PM (UTC -05:00)	

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/uto-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

Ven por tu futuro

## Entregado y Abierto: Notificación Correo Electrónico Radicado 2023\_20036752

1 mensaje

Recibo <receipt@r2.rpost.net>  
Para: colpensionestramites@colpensiones.gov.co

16 de febrero de 2024, 18:45



El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	Notificación Correo Electrónico Radicado 2023_20036752
Para:	<marien51duarte@gmail.com>
Hora de Envío:	16/02/2024 10:12:23 PM (UTC), 16/02/2024 05:12:23 PM (UTC -05:00) (Local)
Hora de Apertura:	16/02/2024 11:19:11 PM (UTC), 16/02/2024 06:19:11 PM (UTC -05:00) (Local)
Número de Guía::	3743C4EB1011FB95536BD3A6F262DB4D16CC8B66
ID de Network:	<65cfddb8e.c80a0220.39851.1597SMTPIN_ADDED_MISSING@mx.google.com>
Código del cliente:	2024_3067017,NTF,NTFNCE,CC,51658796,BZ
Features Used:	 

Detalles:

Si bien es cierto por medio de la Resolución que resuelve el recurso de reposición se indica que el recurso de apelación será remitido al superior, no es claro si el mismo fue objeto de remisión, conforme se ordena en el fallo de tutela proferido por este despacho el 14 de febrero de 2024 confirmado el 08 de marzo de 2024 por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C, el cual estableció:

**“SEGUNDO:** ORDENAR al Representante Legal de la **Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, resuelva de fondo el recurso de reposición contra la Resolución No. 2023\_13958775 SUB-335732 del 30 de noviembre de 2023 **en los términos a que haya lugar** y la procedencia del subsidio apelación formulado por la señora MARIEN EDILSA DUARTE OSMA, y en caso de ser procedente este último, lo remita a su superior de manera inmediata para su trámite.”

Por lo anterior, por Secretaría notifíquese personalmente y a través de correo electrónico el presente auto al señor RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ, en calidad de Profesional Senior Código 310 Grado 03, en la Gerencia Nacional de Reconocimiento y a la señora JENNY MARCELA VIZCAINO JARA, en calidad de Director, Código 130 Grado 06, De La Dirección De Prestaciones Económicas de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y/o quien haga sus veces.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:  
<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

Por lo expuesto anteriormente,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: VINCULAR** al señor RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ, en calidad de Profesional Senior Código 310 Grado 03, en la Gerencia Nacional de Reconocimiento y a la señora JENNY MARCELA VIZCAINO JARA, en calidad de Director, Código 130 Grado 06, de la Dirección De Prestaciones Económicas de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y/o quien haga sus veces por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO: REQUERIR** al señor RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ, en calidad de Profesional Senior Código 310 Grado 03, en la Gerencia Nacional de Reconocimiento y a la señora JENNY MARCELA VIZCAINO JARA, en calidad de Director, Código 130 Grado 06, de la Dirección De Prestaciones Económicas de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y/o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este auto rinda informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido el día 14 de febrero de 2024 confirmado por parte del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN C SALA DE DECISIÓN el día 08 de marzo de 2024.

**TERCERO: POR SECRETARIA NOTIFÍQUESE** personalmente a través de correo electrónico el presente auto al señor RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ, en calidad de Profesional Senior Código 310 Grado 03, en la Gerencia Nacional de Reconocimiento y a la señora JENNY MARCELA VIZCAINO JARA, en calidad de Director, Código 130 Grado 06, de la Dirección de Prestaciones Económicas de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y/o quien haga sus veces.

**CUARTO: PRECISAR,** que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

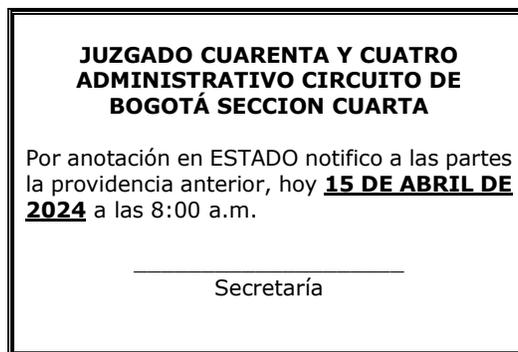
<b>PARTES</b>	<b>DIRECCIÓN REGISTRADA</b>	<b>ELECTRÓNICA</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<a href="mailto:marien51duarte@gmail.com">marien51duarte@gmail.com</a> ;	
<b>ACCIONADO:</b>	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co">notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</a> ;	
<b>VINCULADOS:</b>	<a href="mailto:RAOSORIOM@COLPENSIONES.GOV.CO">RAOSORIOM@COLPENSIONES.GOV.CO</a> ;	

**SEXTO:** Vencido el término dispuesto en el numeral primero, ingrédese el expediente al Despacho para proveer.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ JUEZ

PACC



Firmado Por:  
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Funcionario 044  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c2df194b804ea5df58088cf6596c2b7e3527c487c27971d847c47e123c9718**

Documento generado en 12/04/2024 04:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>